



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 01 -2025-MDVK/A

Villa Kintiarina, 13 de mayo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA;

VISTO:

El Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de villa kintiarina, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2025-MDVK/CM, el informe N° 131-2025-MDVK/PPTO, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 14° y 203°. de la Constitución política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Señala, además, que "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, mediante la Ley N°31433,"Ley que modifica la Ley N° 27972,Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias publicas constituyen mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la precitada Ley orgánica de Municipalidades, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2025-MDVK/CM, se aprobó el Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de villa kintiarina, El mismo que en el artículo 12° señala que es responsabilidad del alcalde y de la Municipalidad Distrital de villa kintiarina conformar una comisión que se encargara de la Organización y conducción de la Rendición de Cuentas.

Que, según el artículo 42 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. En consecuencia, procede convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de villa kintiarina - mayo 2024 de esta Entidad edil; Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 080-2025-MDVK-RCQ/ALE, de fecha 05 de mayo de 2025, el asesor legal externo, emite opinión legal favorable con respecto a proceder a la convocatoria a I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2024 por parte de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando; a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto; en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 20, incisos 6 y 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, a llevarse a cabo el día sábado 31 de mayo a horas 9:00 am correspondiente al año Fiscal 2024, conforme se detalla a continuación:

Día	Sábado 31 de mayo de 2025
Hora	9:00 a.m.
Lugar	Casa Comunal de Villa Kintiarina
Inscripciones	Hasta el martes 20 de mayo de 2025, a través de la Mesa de Partes Presencial y el Portal Institucional de la Entidad
Agenda	<ol style="list-style-type: none"> 1.: Prevención y gestión de riesgo de desastres <ul style="list-style-type: none"> Seguridad Ciudadana Servicios de agua potable y alcantarillado a nivel distrital 2. Avance de la ejecución de obras que cierran brechas 3. Nivel de ejecución presupuestal





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, así como a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, constatar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los carteles de la Entidad y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal Institucional(<https://www.gob.pe/munivillakintiarina>)

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
ALCALDIA
G.M
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Melquiades Benítez Cordero
Melquiades Benítez Cordero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Suler Herminio Martínez Villalobos
Sr. SULER HERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL